



Pablo Montes

Periodista



La empresa que repercute el IVA a otra no tiene derecho a que le devuelvan el cobro indebido

La empresa sobre la que repercute directamente un impuesto indirecto como el IVA es **la única legitimada para cobrar un posible ingreso indebido** por parte de la Administración. En tal caso, la entidad que, en su factura, repercute a otra dicho impuesto, podrá solicitar la devolución del impuesto a la Administración pero no tiene derecho a percibir el reintegro del dinero.

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estimó el recurso de una empresa, contra una resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, que pretendía que **la Agencia Tributaria le devolviese el IVA cobrado indebidamente** a pesar de que este había sido repercutido a otra mercantil.

En este caso, la empresa recurrente, Ingeniería y Urbanismo del Mediterraneo, emitió tres facturas a una empresa contratante, Bioandalus, que le había encargado la realización de una serie de obras. La primera empresa repercutió el IVA en la segunda y las cuotas fueron, por tanto, consignadas en la autoliquidación de la constructora. Dos años más tarde, Ingeniería y Urbanismo **emite facturas rectificativas por obras no realizadas**, que no fueron admitidas por la AEAT, que entendió que “aún cuando las obras no se habían ejecutado en su totalidad, la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |